Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia

SIGADENAH

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA GENERAL

Resumen de Resoluciones Firmes del mes de enero 2024.

CUADRO DE RESOLUCIONES FIRMES EMITIDAS EN EL MES DE ENERO 2024						
N°	N°. de Expediente	Tipo de Expediente	Peticionario	Institución	Resolución	Fecha de emisión
1	SI-I-001-2022	Cierre de Expediente	Cierre de Expediente		SG-001-2024	24-01-2024

SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
SECRETARIA GENERAL
SENAF
HONDURAS, C.A.

ABG. ALEX NAVAS ÁLVAREZ
Secretario General

RESOLUCIÓN NÚMERO SG-001-2024

SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF).- SECRETARÍA GENERAL.- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTICUATRO (24) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VISTO: Para resolver el cierre del Expediente que contiene las diligencias que se registran con el Número **SI-I-001-2022** de solicitud que en su suma literalmente dice: **"SE SOLICITA LA INSCRIPCIÓN AL REGISTRO DE SOLICITANTE DE ADOPCIÓN.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- PODER",** presentada en fecha cuatro (04) de enero del año dos mil veintidós (2022), por la Abogada **ALBA CECILIA MENA SEGURADO,** en su condición de representante procesal de los señores **PABLO BURATTI y VANESSA AMBROSIO;** esto en virtud de escrito de **"SE PRESENTA DESISTIMIENTO DE PROCESO DE ADOPCIÓN.- SE SOLICITA DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS",** presentada por la Abogada **ALBA CECILIA MENA SEGURADO,** en su condición de representante procesal según delegación de poder de la solicitante; en base a las consideraciones legales siguientes:

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-041-2023 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 13 de octubre del año 2023, en su artículo número 1): Crear la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), a partir del 01 de enero de 2024, la cual será la responsable de la rectoría, formulación, coordinación, gestión, monitoreo y evaluación de la política pública y la normativa de la garantía y la protección integral de los derechos de la niñez, adolescencia y familia, así como de los programas y servicios especializados en la materia. En el marco de la Constitución de la República, las Convenciones Internacionales de Protección de la Niñez, el Código de la Niñez y la Adolescencia y demás legislaciones aplicables.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo 102-2018, se creó la Ley Especial de Adopciones, publicado en el Diario Oficial la Gaceta de fecha 10 enero del año 2019, en su artículo número 1) esta ley tiene por objeto establecer el marco jurídico e institucional especial en materia de adopciones, sus disposiciones son de orden público y duración indefinida.- Asimismo, la adopción tiene por objeto incorporar a una persona en una familia distinta de la originaria; en el caso de niñas y niños menores de dieciocho (18) años, el Estado tiene que definir su situación con la finalidad especial de garantizarle cuando se encuentre en estado de adoptabilidad, su derecho a desarrollarse en su entorno familiar idóneo.

CONSIDERANDO: Que el Estado tiene la obligación de proteger a la infancia y en consecuencia deberá velar por el estricto cumplimiento de los derechos de los niños establecidos en la Constitución de la República, en los tratados o convenios de los que Honduras forma parte, y demás leyes de la República, debiendo para tal efecto adoptar las medidas económicas, sociales y culturales que sean necesarias para brindarle apoyo a la familia y a la comunidad, con miras a crear condiciones que hagan posible el sano desarrollo de los niños.

CONSIDERANDO: Que en fecha cuatro (04) de enero del año dos mil veintidós (2022), se recibió la solicitud que en su suma literalmente dice: **"SE SOLICITA LA INSCRIPCIÓN AL REGISTRO DE SOLICITANTE DE ADOPCIÓN.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- PODER",** presentada por la Abogada **ALBA CECILIA MENA SEGURADO,** en su condición de representante procesal de los señores **PABLO BURATTI y VANESSA AMBROSIO,** quien solicita se le conceda adoptar una

niña de cinco a ocho (5-8) años de edad, siendo admitida en fecha seis (06) de enero del año dos mil veintidós (2022), y ordenando su traslado al Programa de Consolidación Familiar para las valoraciones técnicas y análisis jurídico quien en fecha veinticinco (25) de enero del mismo año emite las valoraciones técnicas favorable a la solicitud.

CONSIDERANDO: Que en fecha tres (03) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) se recibió en ésta Secretaría escrito presentado por la Abogada **ALBA CECILIA MENA SEGURADO,** en su condición de representante procesal de los señores **PABLO BURATTI y VANESSA AMBROSIO,** el escrito que en su suma literalmente dice: **"SE PRESENTA DESISTIMIENTO DE PROCESO DE ADOPCIÓN.- SE SOLICITA DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS",** encontrándose debidamente facultada según delegación de poder que se encuentra acreditado en el expediente de mérito.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 76 literalmente dispone: ***"En cualquier momento la parte interesada podrá desistir de su petición"*** *y en su segundo párrafo establece que* ***"El desistimiento se formulará por escrito ante el órgano competente para resolver"****;* en ese sentido, y en cumplimiento a lo establecido en el precitado artículos se le dio trámite a la solicitud de **Desistimiento** presentada por la Abogada **ALBA CECILIA MENA SEGURADO,** en su condición indicada.

CONSIDERANDO: Que, mediante **DICTAMEN No. AL-001-2024** emitido por la Unidad de Asesoría Legal, en fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), el cual emiten **"PROCEDENTE"** a la solicitud de **DESISTIMIENTO** al proceso administrativo de solicitud de adopción**.**

POR TANTO

La Secretaria de Estado en los despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los Artículos: 1, 59, 63, 64, 80, 116, 119, 120, 121, 123, 126 y 321 de la Constitución de la República de Honduras; 1, 2, 3, 19, 27, 28 y 37 de la Convención sobre los Derechos del Niño; 1, 2, 3, 11, 13, 83, 84, 85, 86 y 87 del Código de la Niñez y la Adolescencia, 120, 157, 158, 173 y 175 del Código de Familia, 61 y 64 de la Ley Especial de Adopciones, 1, 2, 25, 26, 27, 30, 64, 72, 76, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 7, 8, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 1, 2, 3 y 5 de la Ley de Simplificación Administrativa, 1 y 7 del PCM 41-2023 publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 13 de octubre del año 2023, mediante el cual se acuerda la creación de la Secretaria de la Secretaria de Estado en el Despacho de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), a partir del 01 de enero del 2024

RESUELVE

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la solicitud de **DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE ADOPCIÓN,** presentado por la abogada **ALBA CECILIA MENA SEGURADO,** en su condición de representante procesal de los señores **PABLO BURATTI y VANESSA AMBROSIO,** en virtud de ser procedente la misma según lo establecido en el **DICTAMEN LEGAL No. AL-001-2024** emitido por la Unidad de Asesoría Legal, en fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), y considerando que la representante procesal ostenta facultades suficientes para desistir y que ha manifestado que los solicitantes se le asignaron un niño en Italia, por lo que decidieron no continuar con el proceso de adopción en Honduras, que se proceda al cierre del expediente Número **SI-I-001-2022.**

Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia
SIGADENAH
SECRETARIA GENERAL
FOLIO No. 285
HONDURAS

SEGUNDO: Contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reposición, mismo que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes al de la notificación.

TERCERO: Que esta Secretaria Ejecutiva a través de la Secretaría General de la SENAF, proceda a extender certificación de esta resolución, una vez que se acredite en las presentes diligencias el pago de doscientos lempiras (200.00) mediante Recibo de Ingresos Corrientes (T.G.R.-1) tal como lo establece el artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos de Equidad Social y Racionalización de Gastos Públicos. - **NOTIFIQUESE.**

SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
SECRETARÍA DE ESTADO
SENAF
HONDURAS, C.A.

DRA. LIZETH ARMANDINA COELLO GOMEZ
Secretaria de Estado

SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
SECRETARÍA GENERAL
SENAF
HONDURAS, C.A.

ABOG. HECTOR ISAAC ALVARADO MEJIA
Secretario General

HIAM/JMG